

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez Incidente de Desacato de la acción de tutela con número de radicado 2023-00279, informando que la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** y la **DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES DEL EJÉRCITO NACIONAL** allegaron respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Radicado No. 11001310502420230027900

Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2023

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que, la orden de tutela a la cual se conminó a cumplir a la encartada la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE PERSONAL**, se encuentra contenida en el numeral tercero de la sentencia del **04 de agosto de 2023**¹ y que responde al siguiente tenor:

“(…) TERCERO: ORDENAR a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE PERSONAL, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a REMITIR a la señora MARÍA ÁNGELA PÉREZ RODRÍGUEZ la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN de la “orden administrativa de personal del Ejército Nacional No. 1369 para el día 16 de abril de 2021, mediante el cual se retira del servicio activo a un personal de soldados profesionales, encabezada por el SLP. RECALDE ORTEGA CESAR ESTHIVEN CC. 1123319093 y termina por el SPL. MARULANDA VARGAS MARCO AURELIO CC. 1036607404 para un total de diecinueve (19) SLP”, acto administrativo mediante el cual el causan (sic) señor CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO (Q.E.P.D.) fue retirado del servicio. (...)”

Por otra parte se observa que, el **25 de agosto de los corrientes** la actora por intermedio de su apoderado judicial, allegó escrito de incidente de desacato manifestando el incumplimiento de la orden emitida por esta sede judicial dentro de la acción constitucional de la referencia por parte de la accionada, motivo por el cual, mediante providencia del día **31 de símil mes y anualidad**², se requirió al **Director de Personal del Ejército Nacional** Coronel **William Alfonso Chávez Vargas** y/o a quien haga sus veces, para que dentro del **término de dos (2) días**, manifestara las razones por las cuales no han dado cumplimiento al referido fallo de tutela del pasado **04 de agosto de 2023**.

Asimismo, en dicho proveído se requirió al **Comandante** de la citada institución castrense Mayor General **Luis Mauricio Ospina Gutiérrez** en calidad de superior jerárquico del Director de Personal del Ejército Nacional para que, en el mismo término lo requiriera o requiera al funcionario a quien le corresponda para que cumplieran la sentencia de tutela proferida por el Despacho el **04 de agosto de los corrientes**, y abriera el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel, advirtiéndoles que, de no pronunciarse o dar cumplimiento al fallo en comentario, se decretaría la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, providencia que, les fue notificada a los incidentados mediante

¹ Archivo 02 del Incidente de Desacato

² Archivo 03 del Incidente de desacato

los oficios No. 1482, 1483³ a las direcciones electrónicas **diper@buzonejercito.mil.co**, **sac@buzonejercito.mil.co**, **notificacionjudicial@cgfm.mil.co**, **ceoju@buzonejercito.mil.co** y **registro.coper@buzonejercito.mil.co**, **coper@buzonejercito.mil.co**, desde el correo electrónico institucional del Despacho **jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con resultado positivo de entrega⁴.

En respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, el **DIRECTOR DE NEGOCIOS GENERALES DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL EJÉRCITO NACIONAL** Teniente Coronel Roosevelt Agudelo Villada actuando como delegado del **COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL** para el ejercicio de la defensa jurídica de los asuntos de competencia del señor General Comandante del Ejército Nacional y del señor General Segundo Comandante del Ejército Nacional arrió escrito de contestación⁵ mediante el cual expone que procedió a remitir por competencia el requerimiento efectuado por el Juzgado en auto anterior a la Dirección de Personal a través del oficio Radicado No. **2023116019758133: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG-1.5 del 11 de septiembre de 2023**⁶, el cual fue enviado a través del sistema de gestión documental Orfeo, solicitando la desvinculación del señor General Comandante del Ejército Nacional del presente trámite.

Por su parte, la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** por conducto del Teniente Coronel Gerardo Avilan Villalba en su calidad de Oficial área Administrativa de Personal con funciones de Director de Personal de esa institución allegó escrito⁷ informando que mediante oficio radicado bajo el No. 2023313002017991 del pasado 04 de septiembre envió respuesta al señor Arnulfo Castro Lozano apoderado de la señora María Ángela Pérez Rodríguez a la dirección de correo electrónico **castoro83@hotmail.com**, la cual se encuentra consignada en el memorial de solicitud de desacato.

Asimismo, la Dirección en mención pone de presente que, lo requerido por el Juzgado no obraba en esa Dirección, por tal razón requirió al Batallón de Operaciones Terrestres No. 27 de Saravena – Arauca, así como que el responsable del cumplimiento del fallo es el Teniente Coronel Carlos Eduardo Castañeda Laborde, Oficial Sección Altas y Bajas Soldados DIPER y el Superior jerárquico del responsable es el Coronel Servio Fernando Rosales Caicedo en Calidad de Director de Personal, quienes pueden ser notificados a los correos **juridicadiper@buzonejercito.mil.co**, **diper@buzonejercito.mil.co**, **juridicadiper@buzonejercito.mil.co**, **altasybajas@buzonejercito.mil.co**, respectivamente. En ese sentido peticona el archivo de las presentes diligencias, pues aduce que dio cumplimiento total a lo ordenado por el Despacho, al configurarse un hecho superado.

Para respaldar su dicho, la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL**, allegó lo siguientes documentos:

- Oficio radicado bajo el No. **2023313019069823 del 01 de septiembre de 2023**⁸ dirigido por el Oficial Sección Altas y Bajas DIPER Teniente Coronel Carlos Eduardo Castañeda Laborde al Comandante del Batallón de Operaciones Terrestres No. 27 Señor Teniente Coronel José Fredy Sanabria Castelblanco mediante el cual le solicita lo siguiente:

³ Archivo 04 del Incidente de desacato

⁴ Archivo 04 del Incidente de desacato

⁵ Archivo 11 del incidente de desacato

⁶ Folios 2 y 3 del Archivo 11 del Incidente de desacato

⁷ Archivos 07 y 09 del Incidente de desacato

⁸ Folios 8, 68 y 69 del Archivo 07 y folio 7 del Archivo 09 del Incidente de desacato

“(…) Respetuosamente y de conformidad con la directiva permanente No 000222/2020 y por considerarlo de su competencia me permito dar a conocer el fallo de tutela adjunto, en relación con el Slp (R) Q.E.P.D. CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO identificado con CC 1083013126, quien fue orgánico de esa unidad “BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 27” y retirado por la causal de “INESISTENCIA AL SERVICIO MAS 10 DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA” de conformidad en la OAP No. 1369 del 15-04-2021, por lo anterior y de acuerdo a la partes resolutive al fallo adjunto, se requiere de manera inmediata para que ordene a quien corresponda, para que allegue a esta sección Altas y Bajas de la Dirección de Personal la “...la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN de la “orden administrativa de personal del Ejército Nacional No. 1369 para el día 16 de abril de 2021, mediante el cual se retira del servicio activo a un personal de soldados profesionales, encabezada por el SLP RECALDE ORTEGA CESAR ESTHIVEN CC. 1123319093 y termina por el SPL MARULANDA VARGAS MARCO AURELIO CC. 1036607404 para un total de diecinueve (19) SLP” acto administrativo mediante el cual el causan señor CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO (Q.E.P.D.) fue retirado del servicio....”, específicamente la del Slp (R) Q.E.P.D. CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO identificado con CC 1083013126. (...)”

- El anterior requerimiento fue comunicado a su destinatario vía electrónica el 18 de agosto de los corrientes al e-mail **batot27@buzonejercito.mil.co**⁹.
- Oficio radicado bajo el **No. 2023491019204193 del 04 de septiembre de 2023**¹¹ dirigido por el Mayor Óscar Iván Castrillón Mora en su calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Operaciones Terrestres No. 27 al Oficial Sección Altas y Bajas DIPER Teniente Coronel Carlos Eduardo Castañeda Laborde en el que señala:

“(…) Respetuosamente y en atención al oficio No. 2023313019069823 de fecha 1 de septiembre del año en curso, donde solicita: “... la constancia de notificación de la “orden administrativa de personal del Ejército Nacional No. 1369 para el día 16 de abril de 2021, mediante el cual se retira del servicio activo a un personal de soldados profesionales, encabezada por el SLP RECALDE ORTEGA CESAR ESTHIVEN CC. 1123319093 y termina por el SPL MARULANDA VARGAS MARCO AURELIO CC. 1036607404 para un total de diecinueve (19) SLP” acto administrativo mediante el cual el causan señor CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO (Q.E.P.D.) fue retirado del servicio....”, específicamente la del Slp (R) Q.E.P.D. CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO identificado con CC 1083013126...” (Con el fin otorgar respuesta a lo requerido por el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá)

En atención a lo anterior, se realizó la verificación de los acervos documentales del archivo central del Batallón de Operaciones Terrestres No. 27, de acuerdo a la certificación por el Suboficial Jefe Personal de radicado No. 2023491019081563 de fecha 1 de septiembre de 2023, y no se encuentra documentación, con relación a lo solicitado del Soldado Profesional (R) Q.E.P.D. CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO identificado con CC No. 1083013126. (...)”

- Oficio radicado bajo el **No. 2023491019081563 del 01 de septiembre de 2023**¹² dirigido por el Jefe de Personal BATOT No. 27 Sargento Segundo Edgar José Pérez Melo al Mayor Óscar Iván Castrillón Mora en su calidad de Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Operaciones Terrestres No. 27 en el que le indica:

“(…) Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante del BATOT No. 27 respuesta a solicitud de información sobre la notificación de retiro del señor SLP ® GONZALEZ OSPINO ANDRES CAMILO identificado con C.C. 1.083.013.126 retirado del servicio activo por causal de INASISTENCIA AL SERVICIO por más de diez días sin justificación mediante OAP No. 1369 de fecha 16 de abril del 2021, revisando los archivos que se reposan en la sección de personal del BATOT No. 27 no se

⁹ Folio 24 del Archivo 07 del Incidente de desacato

¹⁰ Folios 24, 46, 52, 53 del Archivo 07 y folio 23 del Archivo 09 del Incidente de desacato

¹¹ Folio 44 del archivo 07 y folio 69 del Archivo 09 del Incidente de desacato

¹² Folio 45 del archivo 07 del y folio 70 del Incidente de desacato

encuentra notificación de retiro ya que en su momento se tomó contacto con mencionado soldado profesional y con su familia a los números de teléfono registrados en la base de datos y en la carpeta de historias laborales sin obtener respuesta por este motivo no fue posible notificar a dicho soldado profesional de su retiro de la fuerza. (...)

- Oficio No. **2023313002017991 del 04 de septiembre de 2023**¹³ dirigido por el Teniente Coronel Gerardo Avilan Villalba Oficial área Administrativa de Personal con Funciones de Personal del Ejército Nacional al apoderado de la parte actora mediante el cual le comunica:

"(...) Con toda atención me permito otorgar respuesta frente al requerimiento de la providencia del asunto, la cual ordeno en su parte resolutive "TERCERO:" otorgar respuesta por parte de esta Dirección de Personal del Ejército Nacional respecto a ".... REMITIR a la señora MARÍA ÁNGELA PÉREZ RODRÍGUEZZ la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN de la "orden administrativa de personal del Ejército Nacional No. 1369 para el día 16 de abril de 2021, mediante el cual el causan señor CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO (Q.E.P.D.) FUE RETIRADO DEL SERVICIO...", AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

*PRIMERO: Esta Dirección de Personal del Ejército Nacional se permite informar respecto al trámite pretendido, que de acuerdo a su competencia funcional solo se cuenta con Actos Administrativos sea de Alta o Retiro, lo requerido por el despacho no obra en esta dependencia, razón por la cual una vez conocida la providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de manera informal se remitió por competencia la providencia en mención a través de mensajería electrónica al correo **batot27@buzonejercito.mil.co** el día 18-08-2023, posteriormente de manera informal a través de memorial con radicado No. 2023313019069823 del 01-09-2023. (Se anexa copia del memorial de BATOT 27)*

SEGUNDO: Para el día de hoy cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se allega respuesta por parte del Batallón de Operaciones Terrestres No. 27, a través de memorial con radicación No. 2023491019204193, en el cual se indica que "...no se encuentra documentación, con relación a lo solicitado del Soldado Profesional (R) Q.E.P.D. CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO identificado con CC No. 1083313126...", de igual forma mencionado documento va acompañado del oficio con radicado No. 2023431019081563 del 01-09-2023 de asunto "Respuesta Solicitud Notificación de retiro", suscrito por el profesional de BATOT No. 27. (...)

Por lo anterior, y los argumentos expuestos y jurisprudenciales, esta Dirección de Personal del Ejército Nacional, lamenta el hecho de no poder brindar una respuesta con mayor información, pero dado a lo expuesto por la Unidad BATOT No. 27, hace que la administración se limite al hecho de informar la situación de imposibilidad de brindar una respuesta con mayor información. (...)

- La respuesta en mención le fue notificada al apoderado judicial de la parte activa al correo electrónico **castor083@hotmail.com** el día 05 de septiembre de 2023, al cual se le anexó los oficios radicados bajo los números **2023491019204193 del 04 de septiembre de 2023, 2023491019081563 y 2023313019069823 del pasado 01 de septiembre**¹⁴.

Así las cosas, encuentra el Despacho que, con la respuesta emitida por el Oficial del Área Administrativa de Personal con Funciones de Personal del Ejército Nacional al apoderado judicial de la parte actora mediante oficio No. **2023313002017991 del 04 de septiembre de 2023**, la convocada se pronunció puntualmente frente a la solicitud de entrega de la constancia de notificación de la orden administrativa de personal del Ejército Nacional No. 1369 para el día 16 de abril de 2021, mediante el cual se retiró del servicio activo a un personal de soldados profesionales, entre ellos al señor Camilo Andrés González Ospino (Q.E.P.D.), habida cuenta que, si bien lo

¹³ Folios 41 y 42 del Archivo 08 y folios 43 y 44 del Incidente de desacato

¹⁴ Folios 1 a 20 del Archivo 08 del Incidente de Desacato

ordenado en la sentencia de tutela de fecha cuatro (4) de agosto del año en curso correspondía a **REMITIR** a la señora **MARÍA ÁNGELA PÉREZ RODRÍGUEZ** la **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN** de la "orden administrativa de personal del Ejército Nacional No. 1369 para el día 16 de abril de 2021, el despacho no puede desconocer que no existe dicho documento, es así que en el escrito de respuesta dada a la accionante se le explicó que únicamente contaba con actos administrativos de alta y retiro y que el Batallón de Operaciones Terrestres No. 27; además a través de memorial con radicación No. 2023491019204193, le puso en conocimiento que no encuentra documentación relacionada a lo solicitado frente al Soldado Profesional (R) Q.E.P.D. CAMILO ANDRES GONZALEZ OSPINO identificado con CC No. 1083313126., anexándole los oficios radicados bajo los números 2023491019204193 del 04 de septiembre de 2023, 2023491019081563 y 2023313019069823 del pasado 01 de septiembre, que respaldan sus manifestaciones; respuesta que, se pondrá en conocimiento de la promotora del amparo constitucional, comoquiera que, el Juzgado no tiene certeza que, en efecto aquella la haya recibido ya que, la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** solo aportó la constancia de envío a la dirección electrónica del apoderado de la parte activa **castoro83@hotmail.com**¹⁵, que es la señalada para el recibo de notificaciones judiciales.

En ese orden, halla este Juzgado, que pese a que no se le remitió la documental en comento a la parte actora, se encuentra cumplida la orden de tutela, habida cuenta que, en las respuestas dadas por el Jefe de Personal del Batallón de Operaciones Terrestres No. 27 y por el Oficial área Administrativa de Personal con Funciones de Personal del Ejército Nacional a través de los oficios radicados bajo los números 2023491019081563 y 2023313002017991 del 01 y 04 de septiembre de 2023, respectivamente, le explicaron las razones por las cuales no se hacía entrega del documento solicitado, ante la falta de notificación del acto de administrativo de retiro del servicio Camilo Andrés González Ospino (Q.E.P.D.); es por lo que aquí y ahora resulta necesario reiterar que, la garantía del derecho fundamental de petición se satisface cuando se da respuesta oportuna, congruente y de fondo a la totalidad de los requerimientos elevados por el peticionario y tal respuesta se le comunica en debida forma, pese a que sea desfavorable a los intereses del peticionario.

Por lo anterior, el Despacho

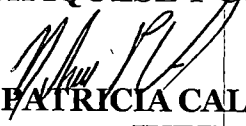
DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud de apertura de incidente de desacato de la Sentencia del **04 de agosto de 2023** dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 11001-31-05-024-**2023-0027900**, presentada por la señora **MARÍA ÁNGELA PÉREZ RODRÍGUEZ** contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE PERSONAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora **MARÍA ÁNGELA PÉREZ RODRÍGUEZ** la respuesta emitida por el Teniente Coronel Gerardo Avilan Villalba Oficial del área Administrativa de Personal con Funciones de Personal del Ejército Nacional mediante Oficio No. **2023313002017991 del 04 de septiembre de 2023** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

¹⁵ Folios 1 a 20 del Archivo 08 del Incidente de Desacato

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) del mes de septiembre de 2023, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2023-00352, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2023 00352 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023

ANDREA LILIANA PÉREZ CARREÑO, identificada con C.C.1.012.356.835, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital y Seguridad Social.

Surtido el reparto, mediante acta del 18 de septiembre de 2023, fue repartida a este Juzgado, no obstante, en consideración con el numeral 8 derecho 333 de 2021, el cual determina las reglas de reparto de las acciones de tutela indicando que ***“Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria”*** (Negrillas fuera de texto).

Adicional a esto, la Corte Suprema de Justicia en autos de tutela ATL-320 de 2022, ATL-179 de 2022, indicó que al ser empleados de la jurisdicción ordinaria las acciones de tutela deberán ser conocidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Bajo este derrotero, debe indicarse que en el presente asunto la señora **ANDREA LILIANA PÉREZ CARREÑO**, señala inicialmente que fue nombrada en el cargo de Oficial Mayor en provisionalidad en el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., mediante Resolución No.012 partir del 01 de septiembre y hasta el 15 de octubre de 2022, respectivamente; posteriormente, mediante Resolución 015 de octubre de 2022 fue nombrada en el cargo de Oficial Mayor a partir del 11 de octubre de 2022 al 08 de julio de 2023, que el 06 de julio de 2023, mediante Resolución No.003 de la misma data, fue nombrada en el cargo de Oficial Mayor a partir del 06 de julio al 05 de octubre de 2023, respectivamente, motivo por el cual al revisar la nómina correspondiente al mes de julio del año en curso, encontró que sólo le habían liquidado ocho (8) días del mes de julio de 2023, por lo que envió un correo solicitando el pago completo de la nómina, sin recibir respuesta; respecto del mes de agosto, indicó que ingresó nuevamente al aplicativo EFINOMINA a fin de poder revisar su nómina, sin obtener algún resultado; por ello, pretende se ordene a la accionada el pago de su salario a partir del 09 de julio de 2023, así como la reactivación de su servicio de salud.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la accionante es empleada pública de la jurisdicción ordinaria, en atención a los criterios de asignación de reparto de acciones constituciones y de los Autos emanados por la Corte Suprema de Justicia ya referenciados, le corresponde su conocimiento a los Juzgados Administrativos de esta ciudad.

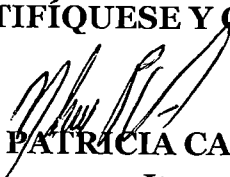
Como consecuencia de lo anterior, en virtud de las reglas de reparto de la acción de tutela, se ordena su inmediata revisión a los Juzgados Administrativos -Reparto, para que conozcan de la misma

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS – REPARTO**, para su conocimiento, conforme a lo motivado

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **ANDREA LILIANA PÉREZ CARREÑO**, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez